

GUÍA DE AUTOAYUDA



Cobrar una sentencia de menor cuantía

ESTA GUÍA NO PRETENDE SER UNA ASESORÍA LEGAL. Esta guía es para uso general. Contáctese con la Fundación de Ayuda Legal de Los Ángeles (LAFLA, por sus siglas en inglés) al (800) 399-4529 si desea completar la admisión a asesoría/servicios legales. También puede encontrar más información para inquilinos en tribunales de menor cuantía en este sitio web: <https://lafla.org/get-help/tenant-small-claims/>

ESTE ES UN DOCUMENTO INTERACTIVO. Los fragmentos [subrayados y en azul](#) son hipervínculos a formularios de la corte, formularios de ejemplo y recursos o materiales de los que puede obtener más información.

TABLA DE CONTENIDOS

Decisión de la corte de juicios de menor cuantía	1
Opciones del Deudor para objetar la sentencia	1
Opciones del Deudor para pagar la sentencia de manera voluntaria	2
Cobro de la sentencia	3
Fase 1: ubicar al Deudor y sus acciones	3
Declaración de los activos del Deudor	3
Audiencia al deudor.....	3
Preparación para la Audiencia al deudor.....	4
Presentación a la Audiencia al deudor	4
Fase 2: ejecutar la sentencia según lo que aprendió sobre los Activos del deudor.....	5
Exacción bancaria	5
Embargo del ingreso de sueldo o alquiler	7
Embargo del ingreso de alquiler	8
Derechos de retención de la sentencia, de propiedad y de empresa	8
Temas adicionales.....	10

Decisión de la corte de juicios de menor cuantía

Luego de su audiencia, la corte le enviará la decisión tomada mediante correo. Recibirá un [Aviso de ingreso al juicio \(Formulario SC-130\)](#) en el que se le notificará si ganó o perdió el juicio.

Sentencia: la decisión que toma la corte respecto a si ganó o perdió el juicio.

- Si perdió, la corte decidió que la persona a la que usted demandó no le debe dinero. No puede apelar. No puede hacer otra demanda con respecto al tema otra vez. La decisión es final.
- Si ganó, la corte decidió que la persona a la que demandó le debe dinero. Usted será el **Acreeedor** y la persona o entidad a la que denunció (por ejemplo, su propietario) será el **Deudor**. Si usted, el inquilino, denunció a su propietario porque violó sus derechos como inquilino, usted será el Acreeedor y el propietario será el Deudor.

Opciones del Deudor para objetar la sentencia

Si ganó el caso, debe esperar 30 días desde la fecha en la que la corte le envió esta decisión para que sea final. Durante este periodo de 30 días, la persona o entidad en contra de la sentencia puede objetar la decisión de la corte mediante 1) la apelación de la decisión; o 2) un pedido de anulación o cancelación de la decisión.

OPCIONES PARA OBJETAR LA SENTENCIA DE LA CORTE	
Apelar la decisión	<p>Si usted y el Deudor estuvieron presentes en la audiencia del juicio de menor cuantía, el Deudor puede apelar. El Deudor puede solicitar una apelación si completa el Formulario SC-140 con la corte. Recibirá una copia del Aviso de apelación en el correo con una fecha para la audiencia. DEBE asistir a la audiencia.</p> <p>La audiencia de apelación es una audiencia “de novo”. Esto significa que presentará su caso de nuevo frente a otro juez. En una apelación de menor cuantía, presentará su caso de nuevo, como si la primera audiencia de menor cuantía nunca hubiera sucedido. Traiga toda la evidencia de su caso, incluso los testigos, a la audiencia. Puede traer evidencia nueva o adicional si la tiene. Un abogado puede representarlo en la audiencia de apelación de menor cuantía.</p> <p>Para obtener más información sobre las apelaciones, lea la página de preguntas y respuestas sobre las apelaciones de menor cuantía del Departamento de Consumo y Asuntos Empresariales (DCBA, por sus siglas en inglés) del condado de LA aquí.</p>
Cancelar la decisión	<p>Si el Deudor no asistió a la audiencia de menor cuantía, este puede solicitar que la corte “cancele” la sentencia. El Deudor que solicite que se cancele la sentencia debe completar el Formulario SC-135. La corte enviará una copia del aviso de la solicitud de cancelación en el correo con una fecha para la audiencia. DEBE asistir a la audiencia.</p> <p>En la audiencia, el deudor deberá mostrar un “motivo suficiente” de por qué no se presentó a la primera audiencia. Para presentar un motivo suficiente, debe presentar un motivo válido en la corte de por qué no asistió en la fecha presentada por la corte, puede ser una emergencia seria o un error en la obtención de los formularios de la corte.</p> <p>Si el juez está de acuerdo con el motivo de cancelación, este realizará una nueva audiencia en cuanto al caso. El juez podría establecer una nueva fecha para la audiencia o decidir escuchar el caso ni bien haya aceptado el motivo. Por lo tanto, cuando asista a la audiencia, debe estar listo para presentar su caso de nuevo con toda la evidencia o los testigos.</p> <p>Para obtener más información sobre el motivo de cancelación, lea la página de preguntas y respuestas sobre la DBA del condado de LA aquí.</p>

Opciones del Deudor para pagar la sentencia de manera voluntaria

Si el Deudor no objeta la decisión de la corte, puede prepararse para realizar el pago de la sentencia. El Deudor puede pagar en cualquier momento el monto completo o en cuotas:

OPCIONES PARA PAGAR LA SENTENCIA	
Pago en cuotas	<p>Si el Deudor no puede pagar el monto total en una sola vez, puede realizar pagos en cuotas hasta que haya pagado la sentencia completa con intereses. Puede realizar un acuerdo informal para pagar en cuotas o el Deudor puede solicitar que la corte apruebe un plan de pago.</p> <p>El Deudor puede solicitar una plan de pago en la corte si completa el Formulario SC-220. Si usted no responde, el juez ordenará que se realice el plan de pago que el Deudor propuso en el Formulario SC-220.</p> <p>Para responder, presente una Respuesta a la solicitud para hacer pagos (Formulario SC-221) en un plazo de 10 días después de recibir la solicitud propuesta por el Deudor para realizar el pago. Infórmele a la corte la razón por la que no está de acuerdo con la solicitud del Deudor. Si la corte otorga el permiso para que el deudor realice los pagos, no puede hacer nada más para cobrar el dinero siempre que estos pagos se hagan a tiempo. Revise este ejemplo de Formulario SC-221 completo.</p>
Pago total	<p><u>Pago mediante la corte:</u> El Deudor puede realizar el pago mediante la corte. Si el Deudor paga mediante la corte, esta le enviará por correo un aviso de Solicitud para pagar la sentencia mediante la corte (Formulario SC-145). En la parte final del Formulario SC-145 se brindan instrucciones para saber cómo retirar el dinero de la corte o cómo solicitar que la corte le envíe el dinero por correo.</p> <p><u>Pago directo a usted (el Acreedor):</u> El Deudor puede pagarle a usted de manera directa mediante cualquier método con el que esté de acuerdo, como efectivo, cheque, aplicaciones de pago, transferencia o tarjeta de crédito. Una vez que el Deudor le pague la cantidad total de la sentencia, usted debe presentar una <i>Confirmación de cumplimiento de la sentencia</i> (Formulario SC-290) con la corte en un plazo de 14 días después de recibir el pago. Este formulario le avisa a la corte que el Acreedor no está obligado a pagarle más dinero porque ya se completó el pago de la sentencia. Revise el Formulario de ejemplo SC-290.</p>

Cobro de la sentencia

Si el Deudor no se opone a la sentencia, no acuerda un plan de pago en cuotas o no paga la sentencia dentro de los 30 días, usted puede tomar medidas para cobrar la sentencia del Deudor.

No recibirá el pago de la sentencia de manera automática. Debe tomar medidas para cobrar el dinero del Deudor si no hace el pago de manera voluntaria.

Esta guía le brindará herramientas para entender lo siguiente:

- 1) **Cómo ubicar o identificar el Deudor y sus acciones; y**
- 2) **Cómo utilizar la información que adquiere del Deudor para cobrar la sentencia mediante acciones como exacciones bancarias, embargos o derechos de retención de propiedad.**

Antes de iniciar procesos formales en la corte, puede escribirle una carta al Deudor con la copia de la orden de la corte para recordarle la cantidad de dinero que debe (se incluyen tarifas y costos de la corte) y que puede tomar medidas aún más serias.

- **Consejo:** Utilice el [Generador de cartas postsentencia](#) de la Corte de California con el fin de obtener ayuda para escribir una carta formal en la que demande el pago de su sentencia.

Para obtener más información sobre el proceso de cobrar una sentencia de menor cuantía, vea el seminario web de Asesoría de sentencias de menor cuantía del DCBA de LA, llamado “Collecting a Small Claims Judgment” (Cobrar una sentencia de menor cuantía) [aquí](#).

Fase 1: ubicar al Deudor y sus acciones

Si no sabe qué banco usa el Deudor o en qué lugar trabaja o es propietario, puede que necesite conocer esta información primero. Para ello, solicite una declaración de los activos del Deudor o que este se presente en la corte para que se le realice una Examinación.

Declaración de los activos del Deudor

Se requiere que el Deudor le envíe una Declaración de activos del deudor ([SC-133](#)). La SC-133 incluye preguntas para el Deudor sobre su trabajo e ingresos, sus propiedades (se incluyen las casas y los autos) y la información de su cuenta bancaria. Se le solicita al Deudor que envíe este formulario en un plazo de 30 días después de la decisión de la corte. Si el Deudor le da este documento e incluye la información suficiente para que pueda iniciar un derecho de retención, exacción o embargo, pase a la página 5 de esta guía.

Si la información de la declaración de los activos del Deudor está incompleta o si no recibió ninguna, puede solicitar una audiencia en la corte. Esto se llama “Audiencia al deudor”.

Audiencia al deudor

Puede solicitar que la corte programe una Audiencia al deudor con el fin de recibir ayuda para cobrar la sentencia del Deudor. En esta audiencia, el Deudor deberá presentarse en la corte en una fecha específica. Usted tendrá la oportunidad de preguntarle por sus ingresos y activos. Para obtener más información sobre la Audiencia al deudor, consulte [la sección de preguntas frecuentes sobre la Audiencia al deudor](#) del Departamento de Consumo y Asuntos Empresariales [aquí](#).

Para solicitar una Audiencia al deudor:

1. Complete el formulario SC-134- [Orden para realizar una declaración de activos y asistir a la examinación \(Formulario SC-134\)](#). Este formulario solicita que el deudor se presente en la corte para responder preguntas sobre sus activos y que presente un formulario completo [\(Formulario SC-133\) de Declaración de activos del deudor](#). Revise [el Formulario de ejemplo SC-134](#).
2. Presente el Formulario [SC-134](#) al secretario de la corte donde se exhibió su caso y pague la tarifa por presentación de \$60 (o brinde una exención de tarifa, FW-001). Cuando el secretario acepte la presentación, le asignará una fecha para la audiencia.
3. Presente los documentos del deudor para que sepa que se realizará la audiencia.
4. Si quiere que un Deudor lleve documentos específicos a la audiencia, como declaraciones bancarias o escrituras de bienes raíces, también puede presentar una [Declaración y citación de menor cuantía \(Formulario SC-107\)](#). El costo por presentación de este formulario es de \$40. También puede presentar una exención de tarifa. Revise el formulario de ejemplo SC-107 [aquí](#).

Preparación para la Audiencia al deudor

La audiencia es su oportunidad de juntar toda la información que pueda sobre la situación financiera del Deudor y su posibilidad de pagar la sentencia. El objetivo de la audiencia es conocer la máxima información posible sobre los activos, los ingresos y las posibilidades de pagar la sentencia que tiene el Deudor. Algunos ejemplos de las preguntas que podría realizar son los siguientes:

- ¿Tiene una cuenta corriente o caja de ahorros en un banco? Si la respuesta es sí, ¿cómo se llama el banco o la cooperativa de crédito? ¿Cuál es la dirección de la sucursal? ¿Cuáles son los números de la cuenta? ¿Cuáles son los balances presentes para cada cuenta?
- ¿Es propietario de bienes inmuebles? ¿La casa en la que vive es suya? Si la respuesta es sí, ¿qué tipo de casa es? ¿Cuánto vale y cuánto debe para pagarla?
- ¿Dónde trabaja? ¿Cuánto le paga su empleador? ¿Cada cuánto cobra?

Para ayudarlo a prepararse para la audiencia:

- Revise este [cuestionario](#) que ofrece una lista de preguntas que puede realizar en la audiencia al Deudor.
- Revise la [lista de preguntas](#) adicionales que presentó el sitio web de autoayuda de la corte de California.

Presentación a la Audiencia al deudor

Usted y el Deudor deben presentarse en la corte para realizar la Audiencia al deudor. En la audiencia, el Deudor debe responder preguntas bajo juramento sobre los activos, las declaraciones bancarias, los ingresos y su efectivo. Traiga lo necesario para tomar notas del testimonio del Deudor. La audiencia también es su oportunidad de tratar de establecer un plan de pago con el Deudor.

Utilice la información que adquirió en esta audiencia para cobrar su sentencia con cualquiera de los métodos que se mencionan debajo. Si aún necesita más información sobre el Deudor, puede solicitar una Examinación al deudor otra vez en 120 días.

Si el Deudor no se presenta a la audiencia, hay dos opciones:

- 1) El juez puede continuar con la audiencia, lo que significa que programará una nueva audiencia a la que se deberá presentar.
- 2) Puede pedirle al juez que emita una orden de aprehensión. Esto ordena que el Deudor debe contactarse con la corte para programar una nueva audiencia o la corte no retirará la orden de

aprehensión.¹ Si el juez emite una orden de aprehensión, deberá pagarle un monto de entre \$50 y \$120 al alguacil para que emita una orden de aprehensión con el fin de arrestar al individuo. El Deudor puede encontrarse en desacato por no obedecer una orden judicial.

Nota: activos exentos y deudores con activos exentos

No todas las propiedades pueden retirarse. Hay algunos tipos de activos y propiedades que no se pueden utilizar para pagar una sentencia. Estos activos se consideran “exentos”. El [Formulario EJ-155](#) ofrece una lista de exenciones de la ejecución de sentencia, como pagos de bienestar, declaración de impuestos y activos fuera de California.

Fase 2: ejecutar la sentencia según lo que aprendió sobre los Activos del deudor

Una vez que esté seguro de qué propiedades o activos tiene el Deudor, puede continuar con el cobro de la sentencia. Hay muchas formas en las que puede ejecutar la sentencia y presentaremos los tipos más comunes en esta guía, que incluye los siguientes: exacciones bancarias, embargos de sueldo y derechos de retención.

Exacción bancaria	Se extrae dinero de la cuenta corriente o caja de ahorros del deudor para pagar la sentencia
Embargo de sueldo	Se retiene una parte del sueldo del deudor para pagar la sentencia
Derecho de retención	Se presenta un reclamo en contra de la propiedad del deudor con el fin de que pague la sentencia

Las siguientes secciones hablarán sobre todas las opciones de ejecución en detalle y sus procesos. Considere que esta guía resume las opciones que tiene y no sustituye la asesoría legal e individual de un abogado.

Exacción bancaria

¿Qué es una exacción bancaria?

Una exacción bancaria es una solicitud de extracción de dinero de la cuenta bancaria del deudor para pagar la sentencia. Si sabe qué banco utiliza el deudor, puede obtener el dinero de su cuenta bancaria, cooperativa de crédito, asociación de ahorros u otra institución financiera.

¿Cuánto se puede extraer?

Hay límites para la cantidad de dinero que se puede extraer de la cuenta bancaria de una persona y desde qué fondos. La ley estatal prohíbe que se extraiga dinero de una cuenta con menos de \$2,080.² Además, algunos fondos están protegidos de la exacción, como los fondos depositados en la cuenta bancaria de una persona que recibe seguridad social u otros programas de asistencia gubernamental.

Para obtener más información sobre los activos exentos, consulte [Exenciones de la ejecución de la sentencia](#) en Sacramento Law Library.

¹ Código Procesal Civil de California, Sección 491.160 (a)(1)(B)

² Esta cantidad mínima que no debe extraerse de la cuenta se ajusta de manera anual según el estándar de atención mínima y básica para una familia de 4 personas en California. Departamento de Servicios Sociales, Región 1. La cantidad mínima, considerando esta métrica en noviembre de 2023, es de \$2,080. Este mínimo está sujeto a cambio dos veces al año. Consulte la Sección 704.220 del Código Procesal Civil para obtener más información.

Cómo solicitar y obtener una exacción bancaria:

Hay tres pasos claves para obtener una exacción bancaria: 1) completar y presentar formularios de la corte; 2) llevar los formularios aprobados por la corte al oficial de exacción; 3) retener y liberar fondos. Cada paso se detalla a continuación:

Completar y presentar formularios de la corte	<p>Complete el Mandato de ejecución (Formulario EJ-130). Este formulario es el documento oficial de la corte que le otorga al alguacil la autoridad de obtener la cantidad de dinero que se le debe. Revise un formulario de ejemplo EJ-130 aquí en la página 129.</p> <p>Haga tres copias de este formulario y preséntelo en la oficina del secretario de la corte. Pague el monto de \$25 (o presente una Exención de tarifa, FW-001). Este mandato es válido por 180 días (6 meses) desde la fecha en la que el secretario de la corte la emita.</p>
Llevar el mandato y las instrucciones al oficial de exacción	<p>Una vez que el secretario de la corte apruebe el EJ-130, lleve los documentos al Alguacil (también se lo conoce como oficial de exacción) para que <i>ejecute</i> la orden.</p> <p>Además del EJ-130 aprobado por la corte, debe completar la Hoja de instrucciones del alguacil. Las instrucciones para obtener una exacción bancaria mediante el Departamento del Alguacil del Condado de Los Ángeles están disponibles aquí. El Formulario de instrucciones de la exacción bancaria del alguacil del condado de Los Ángeles está disponible aquí.</p> <p>Las instrucciones para el Alguacil especifican el nombre del deudor de cuya cuenta debe extraerse dinero así como el nombre y la dirección de la sucursal de la institución en la que se encuentra la cuenta del deudor. Ingrese la dirección del banco para obtener la sentencia. Algunos bancos prestan este servicio en cualquiera de sus sucursales, pero otros requieren que se realice una exacción en una ubicación designada.</p> <ul style="list-style-type: none">• Busque el banco aquí para saber si hay una ubicación de servicio central para el banco en el que desea realizar la exacción. Si no se encuentra, el servicio se puede realizar en cualquier sucursal del banco.
Retener y liberar fondos	<p>El Alguacil llevará la exacción al banco del Deudor y solicitará los fondos para pagar la sentencia. Una vez que el banco reciba el mandato de ejecución y el aviso de la exacción, determinará que los fondos de la cuenta del Deudor no estén exentos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Si los fondos están exentos, el banco no le proporcionará los fondos al Alguacil.• Incluso si el banco determina que los fondos del Deudor no están exentos, el Deudor puede presentar un Reclamo de exención dentro de los 10 días después de recibir el aviso de exacción bancaria para indicar que los fondos están exentos de retirarse. Si no está de acuerdo con el reclamo de exención del Deudor, puede oponerse. Para ello, debe asistir a una audiencia de la corte.• Si el Deudor no responde al Aviso de exacción y los fondos no están exentos de retirarse, el alguacil le proporcionará los fondos.

Recursos adicionales de exacción bancaria

Para obtener más guías instructivas u obtener una exacción bancaria, lea los siguientes recursos o guías:

- [Sacramento Law Library, Guía instructiva de exacciones bancarias](#)
- [Guía de autoayuda de la corte de California, Cobrar dinero de una cuenta bancaria](#)

Nota: Fondos de exacción de la cuenta bancaria del cónyuge del Deudor

La ley de California permite que un acreedor cobre dinero de la cuenta bancaria en nombre del cónyuge del Deudor, incluso si el nombre del deudor no se encuentra en la cuenta.³ Para hacer esto, el Acreedor debe proveer una declaración bajo juramento al oficial de exacción llamada [Declaración jurada conyugal \(Formulario MC-030\)](#). En ella, se establece que la persona que tiene una cuenta que debe pasar por un proceso de exacción está casada con el deudor.

Embargo del ingreso de sueldo o alquiler

¿Qué es el embargo de sueldo?

El embargo de sueldo se da cuando el Acreedor cobra un porcentaje del ingreso del sueldo del Deudor hasta que la sentencia se haya pagado por completo.

¿Qué porcentaje del sueldo del Deudor puede embargarse?

El Acreedor puede pedir que el alguacil cobre hasta un 25 % del sueldo total del deudor en cada pago hasta que la sentencia se haya pagado por completo. El límite de 25 % aplica al total de todos los embargos. Si se está dando otro embargo, es posible que no haya fondos disponibles que pueda cobrar el Acreedor hasta que los otros acreedores cobren el total del pago. Además, el Acreedor no puede embargar el sueldo de un deudor que trabaja de manera independiente. No se pueden embargar ingresos de programas de asistencia del gobierno.

Para obtener más información sobre cuánto se puede embargar del sueldo del deudor, lea [Exenciones de la ejecución de la sentencia en Sacramento Law Library](#) y consulte el [Código del Código Civil, Sección 704.070](#).

¿Cuáles son los pasos a seguir para embargar el sueldo?

Hay cuatro pasos clave para embargar el sueldo de un Deudor, son los siguientes: 1) completar y presentar formularios de la corte; 2) llevar los formularios aprobados por la corte al oficial de exacción; 3) permitir que el Deudor responda; 4) liberar fondos. Cada paso se detalla a continuación:

Completar y presentar formularios de la corte	Complete el Mandato de ejecución (Formulario EJ-130) . Este formulario es el documento oficial de la corte que le otorga al Alguacil la autoridad de obtener la cantidad de dinero que se le debe. Revise un formulario de ejemplo EJ-130 aquí en la página 129. Haga tres copias de este formulario y preséntelo en la oficina del secretario de la corte. Pague el monto de \$25 (o complete una exención de tarifa, FW-001). Este mandato es válido por 180 días (6 meses) desde la fecha en la que el secretario de la corte la emita.
Llevar el mandato y las instrucciones al oficial de exacción	Una vez que el secretario de la corte apruebe el EJ-130, lleve los documentos al Alguacil (también se lo conoce como oficial de exacción) para que <i>ejecute</i> la orden. Además del EJ-130 aprobado por la corte, debe completar uno de los siguientes formularios para llevarlo al Alguacil. <ul style="list-style-type: none">• Aplicación para la Orden de retención de ingresos (embargar el sueldo), WG-001, O• Declaración confidencial del número de seguridad social del Deudor, WG-035 (solo utilice este formulario si conoce el Número de seguridad social del deudor)

³ Para obtener más información, consulte el Código Procesal Civil de California, Sección 700.160(a) y 700.160(c).

	El Alguacil le brindará los documentos al empleador del Deudor. En 15 días, el empleador debe enviar la Declaración del empleador (Formulario WG-005) al Alguacil. Esto informará si el empleado sigue trabajando allí, si se puede embargar el dinero o si una parte o todo el dinero está exento. Si se puede embargar el dinero, el empleado se lo enviará al Alguacil.
Oportunidad del deudor para responder	Luego de recibir el aviso de embargo de sueldo, el Deudor puede reclamar que sus activos están exentos. Para ello, debe completar el Aviso de presentación del reclamo de exención (Formulario WG-008) . Si el deudor presenta un reclamo de exención y usted no está de acuerdo con este, debe responder dentro de los 10 días. Para ello, debe completar los siguientes formularios con la corte: <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de oposición al reclamo de exención (Formulario WG-009) • Aviso de audiencia sobre el reclamo de la sentencia (Formulario WG-010) El Deudor debe recibir el Aviso de oposición y el Aviso de audiencia de manera personal al menos 21 días antes de la audiencia por el reclamo de exención programada.
Recibir el dinero	Si el deudor no presenta un reclamo de exención, el alguacil le enviará el dinero que obtenga del empleador. El alguacil seguirá cobrando el dinero hasta que la sentencia se haya pagado por completo. Si el deudor cambia de trabajo, deberá pasar por el mismo proceso con su trabajo nuevo.

Recursos adicionales para el embargo de sueldo

Para obtener más guías instructivas u obtener un embargo de sueldo, lea los siguientes recursos o guías:

- [Sacramento Law Library, Guía instructiva de embargos de sueldo](#)
- [Guía de autoayuda de la corte de California, Cobrar dinero del pago de otra persona](#)

Embargo del ingreso de alquiler

Si el Deudor alquila una propiedad (como una casa o un condominio), puede embargar el monto que pagan los inquilinos por ella. El Acreedor tiene dos métodos para embargar el alquiler: un embargo del ingreso de alquiler o una orden de asignación para alquileres.

- 1) Un **embargo del ingreso de alquiler** es similar al embargo de sueldo. El acreedor puede pedir que el alguacil retenga una parte del alquiler que cobra el Deudor por su propiedad con el fin de pagar la sentencia. Este proceso sigue los pasos de embargo de sueldo que se detallaron anteriormente. La diferencia principal es que, luego, el Alguacil le embargará el alquiler al inquilino del Deudor, y no al empleador del deudor. Entonces, se paga el alquiler del inquilino al Alguacil, quien le dará este dinero al Acreedor.
- 2) Una **orden de asignación para alquileres** requiere el permiso explícito de las cortes para solicitar que el alquiler del inquilino se pague de manera directa al Acreedor y no al propietario para pagar la sentencia judicial. Complete la [Solicitud de orden y respuesta de la corte \(Formulario SC-105\)](#) y explique que le está pidiendo a la corte cobrar el ingreso del alquiler porque el propietario le debe el monto de la sentencia.

Para obtener más información sobre los casos especiales de cobro en los que el Deudor es propietario, vea el video de DCBA de LA, "Small Claims Court: Collecting a Judgment" (Corte de menor cuantía: cobrar una sentencia) que comienza en el minuto 19:00:

<https://youtu.be/UGRF4GiyNOc?si=oiHsDXQkyCtXTaWY&t=1120>

Derechos de retención de la sentencia, de propiedad y de empresa

¿Qué es un derecho de retención?

Un derecho de retención es un reclamo o cargo contra una propiedad para obtener el pago de una deuda. Un derecho de retención se aplica en cualquier propiedad del Deudor. Una vez que se haya aplicado un derecho de retención en un activo, recibirá la cantidad que se debe si 1) la propiedad se vende o refinancia.

Cómo obtener un derecho de retención de una propiedad

Para aplicar un derecho de retención sobre una propiedad, debe obtener un Extracto de fallo de la corte y, luego, presentarlo en el condado donde se ubica la propiedad. Para obtener un derecho de retención, hay un proceso que consta de las siguientes dos partes:

1. Completar el [Extracto de fallo \(Formulario EJ-001\)](#) y presentarlo al secretario de la corte. Esta corte identifica al Deudor y la cantidad que debe. El secretario aprobará y estampillará el Extracto de fallo (es decir, “certificará” el documento). Conserve una copia de esto para su registro y para obtener un derecho de retención. Este es un [Formulario EJ-001 de ejemplo](#).
2. Llevar el extracto de fallo certificado a la oficina del Registrador en el condado donde se encuentra la propiedad o bien inmueble del deudor. Si las propiedades se encuentran en el mismo condado, solo debe presentar un Extracto de fallo en ese condado. Si las propiedades del Deudor se encuentran en condados diferentes, debe presentar un Extracto de fallo en **cada** condado donde estén estas propiedades.

INFORMACIÓN DEL REGISTRADOR DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

Para poner un derecho de retención en una propiedad que se encuentra en el **condado de Los Ángeles**, lleve los documentos a la oficina del registrador del condado de Los Ángeles. La dirección de la oficina del registrador del condado que admite visitas en persona es la siguiente:

12400 East Imperial Highway, sala 1002

Norwalk, CA 90650

Correo electrónico: recorder@rrcc.lacounty.gov

Teléfono: (562) 462-2137 o 800-201-8999

Página de información sobre el derecho de retención: <https://www.lavote.gov/home/recorder/property-document-recording/forms/liens>

Página de tarifas: <https://www.lavote.gov/home/recorder/property-document-recording/fees>

Métodos o información del contacto: <https://www.lavote.gov/contact-us/contact-us>

OTROS CONDADOS EN CALIFORNIA

La información del contacto para todas las oficinas de registradores en cada condado se puede encontrar [aquí](#).

Ejecución hipotecaria en un derecho de retención sobre la propiedad

Puede investigar la “ejecución hipotecaria” en el derecho de retención de la sentencia. Esto significa que obliga al deudor a que venda la propiedad y le pague la deuda con ese dinero. Esto funciona cuando hay una equidad suficiente en la propiedad para pagar los derechos de retención (se incluye la hipoteca), además de los costos de ejecución hipotecaria, y el propietario no es elegible para una exención de la propiedad. Visite la biblioteca jurídica o hable con un abogado para recibir asistencia.

Derecho de retención de empresa

Si el Deudor es una corporación o empresa, puede presentarle un derecho de retención de empresa al secretario estatal de California. Si pone un derecho de retención en una entidad empresarial, podría recibir un pago si la entidad se vende. El derecho de retención de la empresa es válido por cinco años. |

Para solicitar un derecho de retención, complete el [Aviso de derecho de retención de la sentencia \(Formulario JL1\)](#) (que cuesta \$5 y debe crear una cuenta en la oficina del secretario estatal de California) y la [Prueba de entrega por correo \(Formulario SC-112A\)](#).

- En el capítulo 12 de la [Guía de ayuda para utilizar el portal público y virtual de BizFile del secretario estatal de California](#) se provee una guía para completar el formulario JL1.

Derecho de retención de la sentencia

Si el Deudor demandó a alguien y obtuvo dinero por la demanda, usted puede poner un derecho de retención en el dinero que cobró el Deudor de cualquier sentencia que se le debía. Para solicitar un derecho de retención, complete un [Aviso de derecho de retención \(Formulario EJ-185\)](#) con el secretario de la corte en la demanda para poner un derecho de retención en una sentencia.

Temas adicionales

Renovación de la sentencia

Una sentencia de menor cuantía tiene una validez de **10 años**. Si no cobró el total de la sentencia y los intereses antes de los 10 años, puede presentar una renovación antes de que pase ese periodo para solicitar que se extienda la sentencia por otros 10 años.⁴ Puede presentar la renovación solo una vez.

Para renovar una sentencia:

- Presente una [Aplicación y renovación de la sentencia \(Formulario EJ-190\)](#) y un [Aviso de renovación de la sentencia \(Formulario EJ-195\)](#) con el secretario de la corte. Debe pagar una tarifa por presentación de \$45 o puede traer una exención de tarifa completa si no tiene una registrada en el caso.
 - Lea el [Formulario EJ-190 de ejemplo](#) y [Formulario EJ-195 de ejemplo](#).
- Para obtener más información sobre la duración de su sentencia y cómo renovarla, ingrese al sitio web de DCBA de LA (asesor de casos de menor cuantía) [aquí](#) o lea la Guía de la corte de California sobre cómo renovar una sentencia [aquí](#).

Costos relacionados al cobro de las sentencias

Los costos y las tarifas por presentación asociados a la ejecución de la sentencia pueden ser elevados. Mantenga un registro detallado de los recibos pagados al secretario de la corte o a otros lugares en los que tuvo que pagar para cobrar la sentencia del Deudor.

Puede solicitar la obtención de los costos asociados al intento de cobrar la sentencia que se agregaron a la cantidad de dinero que el deudor le debe.

1. Presente un [Memorándum de costos posteriores a la sentencia \(Formulario MC-012\)](#). Lea esta [guía](#) sobre cómo completar el formulario.
 - Solo puede agregar los costos de los últimos dos años y lo que le pagó a la corte, una agencia gubernamental (como la oficina del alguacil) o un agente judicial.
 - Complete el formulario luego de que haya agregado todos los costos asociados con el cobro de la sentencia.

También puede solicitar un interés en aumento en lo que no se paga la sentencia. Utilice esta [calculadora de sentencia](#) o [este formulario](#) para calcular el interés y la cantidad de dinero que se debe de una sentencia.

Exenciones de tarifa:

Puede que esté exento de pagar las tarifas por presentación de la corte si es elegible para una exención de tarifa. Si desea aplicar para una exención de tarifa, haga lo siguiente: complete el [Pedido de exención de tarifas de la corte \(Formulario FW-001\)](#). Lea esta [guía](#) para completar el formulario FW-001.

Si se aprueba su exención de tarifa, recibirá una *Orden de pedido de exención de tarifas*, FW-003, de la corte. Conserve una copia de esta orden para sus registros. Puede usar la FW-003 en el Departamento de Alguacil para también obtener exenciones de los servicios de procesos.

⁴ Código Procesal Civil de California, Sección 683.120 (b)

RECURSOS ADICIONALES DE CASOS DE MENOR CUANTÍA

Asesoría de casos de menor cuantía de Los Ángeles:

- Página principal: <https://dcba.lacounty.gov/small-claims/>
- Biblioteca de formularios de ejemplo: <https://dcba.lacounty.gov/smallclaims-sampleforms/>
- Biblioteca de videos: <https://dcba.lacounty.gov/smallclaimsshortvideos/>

Guía de autoayuda de las cortes de California: después de su juicio:

<https://selfhelp.courts.ca.gov/small-claims/after-trial>

Índice de la guía de autoayuda de las cortes de California: <https://selfhelp.courts.ca.gov/small-claims-index>

Biblioteca de Pro-Per del proyecto de casos de menor cuantía de los inquilinos de LAFLA:

<https://lafla.org/get-help/tenant-small-claims/>

Sacramento Law Library, Ejecución de sentencias: https://saclaw.org/resource_library/enforcement-of-judgments/